



ORGANIZACION
Consejo Provincial de Granada

RESUMEN
ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA
ANDALUCIA

1. TITULO PRELIMINAR, DENOMINACION, SIMBOLOS Y OBJETIVOS BÁSICOS DE LA COMUNIDAD.

La referencia a la denominación de Andalucía ha sido uno de los debates más polémicos, aceptándose el término “realidad nacional” como sinónimo de nación. Pero en la redacción ha quedado muy desdibujada introduciéndose además, la referencia a la “indisoluble unidad de España”, términos estos que consideramos arcaicos y predemocráticos.

Sin embargo, en el apartado destinado a los objetivos de la Comunidad han sido aceptados los siguientes:

- El objetivo de democracia paritaria.
- La lucha contra la pobreza y la exclusión social.
- La defensa promoción y prestigio del andaluz en todas sus variedades lingüísticas.
- La cohesión territorial, la lucha contra los desequilibrios, especialmente en el medio rural.
- La defensa directa de los intereses de Andalucía ante la Unión Europea.
- La mención a todos los pactos internacionales de derechos sociales.
- El objetivo de la REFORMA AGRARIA, donde mantenemos un voto particular para que se haga referencia a la soberanía alimentaria y la propiedad de la tierra.

TITULO I: DERECHOS SOCIALES.

Aquí IULV-CA ha hecho las siguientes aportaciones:

- El establecimiento de una RED PUBLICA DE SERVICIOS SOCIALES con acceso universal para todas las personas que residan en Andalucía.
- El establecimiento de UNA RENTA BASICA.
- El derecho a una muerte digna y a cuidados paliativos.
- El derecho de las personas con discapacidad a ayudas y prestaciones sociales.
- La educación permanente y compensatoria, así como la obligación de admisión de los centros privados.
- El derecho a la formación de los trabajadores.
- La gratuidad de los libros de texto.
- El derecho a la vivienda.
- La vinculación jurídica de estos derechos, de forma que sean exigibles jurídicamente.

TITULO II: COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

El PSOE modificó por completo su redacción inicial y aceptó temas fundamentales:

1. la nueva denominación de las competencias: exclusivas, compartidas y de ejecución, lo que abre un mayor poder político de autonomía respecto a competencias consideradas hasta ahora del Estado.
2. La competencia directa sobre las aguas del Guadalquivir.
3. La participación de Andalucía en todos los organismos e instituciones estatales, incluyendo banco de España, organismos energéticos, poder judicial, etc.
4. Participación de Andalucía en todas las decisiones en materia económica que le afecten.
5. Gestión de los fondos europeos y capacidad de modulación sociales de los mismos.
6. Comisión bilateral del Estado para el seguimiento de competencias.

En cuanto a la determinación de competencias el texto andaluz es muy similar al catalán y destacamos:

- competencias exclusivas en agricultura y compartidas en pesca.
- Competencias compartidas, a todos los niveles, en materia educativa y sanitaria, sobre las que anteriormente no teníamos facultades.
- Competencias exclusivas en materia de viviendas.
- Participación en la planificación de las obras estatales e informe previo para la calificación de interés general de cualquier obra o servicio.
- Competencias exhaustivas en materia de medio ambiente y energía.
- Nuevas competencias en materia de empleo, incluyendo competencias exclusivas en materia de políticas activas, prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.
- Nuevas competencias en materia de transporte, ferrocarril, etc.
- Policía autonómica con carácter integral.
- Nuevas competencias en materia de igualdad y violencia de género.
- Competencias exclusivas en materias de cajas de ahorros, incluyendo la creación y fusión.
- Competencias en materia de consultas populares, a nivel andaluz y municipal.

TITULO III: ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

Es el título en el que menos se ha avanzado. Se acepta lo siguiente:

- La posibilidad de crear comarcas que excedan a la provincia.
- El criterio de suficiencia financiera para los ayuntamientos.
- La obligación de que cualquier servicio que se transfiera o encomiende a los ayuntamientos dispongan de la financiación suficiente.
- La obligación de que una ley de Régimen Local de Andalucía determine las competencias y financiación local.
- La creación de una institución de encuentro permanente de la Junta de Andalucía y Ayuntamientos.

TITULO IV: ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE ANDALUCIA

A propuesta de IULV-CA se han aceptado cuestiones como:

- Mayor capacidad de control del Parlamento a las empresas públicas y del gasto.
- Mayor capacidad de propuesta hacia el Estado (recursos, peticiones de ampliación de competencias, etc.)
- Responsabilidad individual de los consejeros.

TITULO V: PODER JUDICIAL

- El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) es el órgano de última instancia.
- Participación de Andalucía en el nombramiento de los órganos judiciales.
- Sistema de justicia de proximidad que resuelva asuntos menores.
- Competencia sobre nombramiento, creación de órganos, cuentas judiciales, etc.

TITULO VI: ECONOMIA, EMPLEO Y FINANCIACION

Este título ha salido, casi por completo, de la pluma de IULVCA. Se inicia considerando que "Toda la riqueza de Andalucía está supeditada al interés general", afirma el papel de la planificación pública así como la participación de Andalucía en la planificación estatal e incluso el "acceso de los trabajadores a la propiedad y gestión de los medios de producción".

Los principios rectores de la política económica se definen como:

- Desarrollo sostenible.
- Pleno empleo.
- Creación y redistribución de la riqueza.
- Igualdad de hombres y mujeres.

Destacamos un CAPITULO DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES que es íntegro a propuesta de nuestra formación, en el que se incluyen:

- La igualdad retributiva, el acceso al empleo, a la formación y la promoción de la mujer.
- La estabilidad en el empleo y la reducción de la precariedad.
- La lucha contra la siniestralidad laboral.

- El fomento y reconocimiento legal de los trabajadores autónomos.
- La posibilidad de establecer cláusulas sociales.

En el capítulo de la financiación destacamos:

- La nivelación de los servicios andaluces con los del estado.
- La igualdad de financiación por habitante.
- La creación de un espacio fiscal propio de Andalucía.
- La solidaridad interterritorial.
- La creación de la Agencia Tributaria andaluza.
- La participación en la Agencia Tributaria Estatal.
- Se incluye un sistema de garantías para financiación andaluza de forma que no se puedan reducir sus ingresos.

TITULO VII: MEDIO AMBIENTE

La redacción de este título es fundamentalmente de IULVCA. Su redacción definitiva se produjo tras la marcha de la ponencia del PA y PP. Incluye temas como:

- La lucha contra el cambio climático.
- El desarrollo sostenible y la conservación ambiental como principio común de todas las píticas públicas.
- La apuesta por el ferrocarril y el transporte colectivo.
- La obligación de la lucha contra la especulación urbanística, las zonas masificadas y el uso del suelo.
- La agricultura ecológica.
- La protección del litoral.
- El fomento de las energías renovables, especialmente la solar y el ahorro y eficiencia energética.
- Los derechos de los animales.
- La fiscalidad ecológica.

El único voto particular reseñable, que no se ha incluido en el texto, es la prohibición de transgénicos que nosotros defendimos.

TITULO VIII: MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Ha habido una gran coincidencia. Destacamos la gestión de los servicios de comunicación, la participación de Andalucía en la definición de su espacio radioeléctrico y en toda planificación en materia de comunicación, el pluralismo y las obligaciones públicas de la RTVA, la elección del Director General por el Parlamento, etc.

TITULO IX: RELACIONES EXTERNAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Se han conseguido avances significativos:

- La intervención en la elaboración, modificación y denuncia de Tratados y Convenios Internacionales.
- La participación de Andalucía en la toma de decisiones de la Unión Europea.
- La presencia en las instituciones de la Unión Europea.
- La consulta previa sobre propuestas legislativas europeas que le afecten.
- La contribución andaluza a la solidaridad, la justicia internacional y la lucha contra la pobreza en el mundo, especialmente África.

TITULO X: REFORMA DEL ESTATUTO Y DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES.

En cuanto a la reforma del Estatuto, hemos mantenido nuestra posición para establecer la posibilidad de que los ciudadanos puedan promover la reforma estatutaria pero no ha sido posible. Corresponderá la iniciativa al gobierno o al parlamento y requerirá la mayoría de dos tercios.